

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00978 - 00

Visto el memorial físico radicado por DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541 del CSJ (f. 54), apoderada de la firma Abogados Especializados en Cobranza S.A (AECOSA), firma que a su vez es apoderada de la entidad solicitante, por el cual solicita levantar la orden de aprehensión y entrega previamente decretada, por el pago total de la obligación, resultando procedente el Despacho dispone:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien dado en garantía - ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra LIBIA ROCIO ALEJO OSORIO.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas DMX 081.

Por secretaría absténgase de oficiar, toda vez que la comunicación inicial no fue tramitada por el interesado (f. 51).

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora con las constancias de rigor, téngase en cuenta a las personas autorizadas para realizar dicha actuación (f. 54).

CUARTO. ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b7e8366c802c407b8dbdbe78dc5c6a8189f317da2d1f0350e8061c142bf2
584**

Documento generado en 16/10/2020 01:51:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**